

J. M. y J.

Villamanrique.

Año de 1832.

Libro.

Capitular que servira p.<sup>a</sup>  
todo el año de la fecha.

Tiene 111 hojas.



19. N. 1

---

20. N. 2

---

21. N. 3

---

22. N. 4

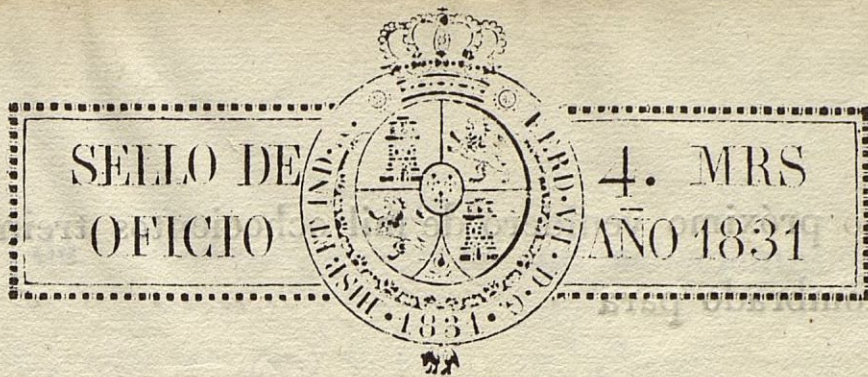
23. N. 5

---

24. N. 6

---





Don Fernando Séptimo

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A Vos el

Ayuntamiento de *Sancta & Villamanrique*

SALUD Y GRACIA. SABED: Que el Acuerdo de la nuestra Audiencia que reside en la ciudad de Sevilla, á consecuencia de lo dispuesto en la Real Cédula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, y en vista de las propuestas que habeis hecho para Capitulares en



el año próximo venidero de mil ochocientos treinta y dos,  
ha nombrado para Alcaldes primero a Pedro  
Zarceo y segundo a Andres Lopez, p<sup>a</sup> Al-  
yudores primero a Manuel Marquez y segundo  
a Jose Romero p<sup>a</sup> Alguacil mayor a Antonio Alis  
Mollete, p<sup>a</sup> Diputados primero a Juan Mason  
y segundo a Jose Diaz mara, p<sup>a</sup> Sindico  
Grab a D Juan Bautista Capdepont, p<sup>a</sup> Sindico  
Personero a Antonio Morales, p<sup>a</sup> Alcalde y  
de la Santa Hermandad primero a Juan  
Pernab Aragon y segundo a Pedro Reyes

Y ha acordado espedir esta nuestra Carta para Vos el re-  
ferido Ayuntamiento. Por la cual os mandamos pongais  
en posesion de los citados oficios á las personas que van  
expresadas, con arreglo al artículo cuarto de la dicha Real  
Cédula, remitiendo testimonio dentro de tercero dia de ha-  
berlo ejecutado. Dada en la ciudad de Sevilla á Dies



de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Luis como  
de Pinar

Don. Antonio  
Chaves

V. Aquino de pece de  
E

Don Felipe de Junta como  
Pres. de la Junta de Pinar del Rey  
Pres. de la Junta de Pinar del Rey  
Pres. de la Junta de Pinar del Rey

Don  
Carr

Don  
E. X.

Don  
Francisco  
Cabrera



Don  
Francisco  
Cabrera

De oficio. V. E. nombra para Capitulares de la Villa de Villamanrique  
en el año próximo venidero de 1832 á las personas que se expresan.

Corregida.

Secretario del Real Acuerdo.

Quinta.



el año próximo venidero de mil ochocientos treinta y dos,  
ha nombrado para Alcaldes primero a Pedro  
Zarceo y segundo a Andres Lopez, p<sup>a</sup> Al-  
caldes primero a Manuel Marquez y segundo  
a Jose Romero p<sup>a</sup> Alguacil mayor a Antonio Alis  
Mollete, p<sup>a</sup> Diputados primero a Juan Esteban  
y segundo a Jose Dian mara, p<sup>a</sup> Sindico  
hab a D Juan Bautista Capdepont, p<sup>a</sup> Sindico  
Personero a Antonio Morales, p<sup>a</sup> Alcalde y  
de la Santa Hermandad primero a Juan  
Bernab Aragon y segundo a Pedro Reyes

Y ha acordado espedir esta nuestra Carta para Vos el re-  
ferido Ayuntamiento. Por la cual os mandamos pongais  
en posesion de los citados officios á las personas que van  
espresadas, con arreglo al artículo cuarto de la dicha Real  
Cédula, remitiendo testimonio dentro de tercero dia de ha-  
berlo ejecutado. Dada en la ciudad de Sevilla á Dies



de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Luis Ferrero  
de Madrid

Don. Antonio  
Chaves

V. Aguirre de pece de  
E

Don Felipe de Quintanilla  
H. S. de la Real Academia de la Lengua  
H. S. de la Real Academia de la Lengua  
H. S. de la Real Academia de la Lengua

Don. Juan

Don. Juan

Don. Juan

Don. Juan



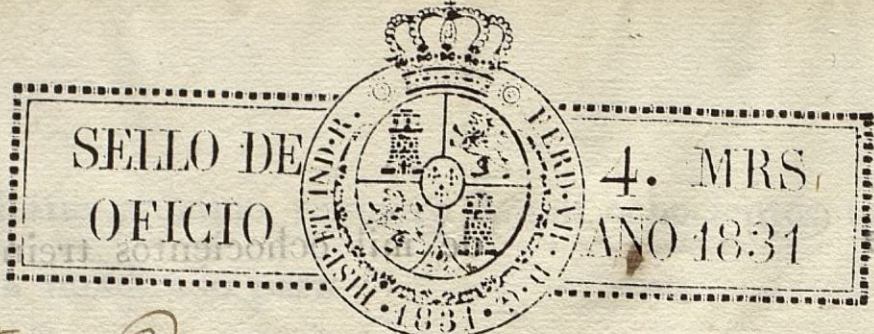
De oficio. V. E. nombra  
en el año próximo veniente 1832 á las personas que se expresan.

Corregida.

Secretario del Real Acuerdo.

Quinta.





SELLO DE OFICIO

4. MRS.  
AÑO 1831

Redecimiento

En esta Villa de Villamanrique a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno Vista oída y entendida la anterior real provision que en el dia se abrió a presencia de los S.S. precedente y demas individuos de su Ayuntamiento por ante mi su Excmo. Dieron que Redeciendo con el respeto y veneracion de Dios se guarde cumplida y estricta en todas sus partes a cuyo fin se le remite a las personas electas sus correspondientes Cédulas para que les comente. Y por este que todos firman asi lo mandan

Yo don Diego

Juan Diaz

El Alcalde Jefe don Diego + Marg.

Juan Rafael Diaz

Blas Gonzalez

Josef Bernabé

El diputado Jefe don + vicario

Diego Ponzo

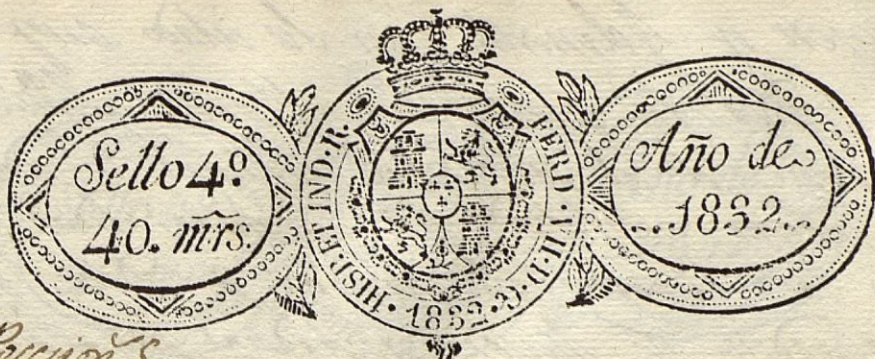
Don + vicario

El Jefe don + vicario

El Jefe don + vicario

Notas: Suplicando a los señores Jueces como los Populados de esta Villa y alrededores un sello que sea este Ayuntamiento se los entregue al Ayuntamiento para su dicho uso. Y para q. conste lo firmo





Wigornia e Pasion

En esta Villa de Villamancos a primero de  
Ocho de mil ochocientos treinta y dos, reunidos  
en esta Casa Consistorial, los S. S. precedente y  
demas individuos de su Ayuntamiento que abajo fir-  
maran a efecto de cumplir lo mandado, se  
previrtieron los S. S. que vienen confirmados  
para los cargos de Justicia y demas empleos comu-  
nales, y en su virtud, yo el Excmo. Rey la anterior  
y en su consecuencia se procede a dar las por-  
cion siguientes

Se presenta el Sr. Pedro Nicolas Lantano  
a esta Ciudad que viene confirmado p.<sup>o</sup> Alcal-  
de de primera Cala quien aceptando este empleo,  
juro a Dios nro. Sr. y una Señal de Cruz  
a usarle bien y fielmente y defender la persona  
de Maria Santa. Sea fiel al Rey nro. Sr. sea  
admitir la justicia con imparcialidad, y a los po-  
bres p.<sup>o</sup> amor de Dios, guardar y hacer guardar  
las Leyes de estos Reinos, cédulas, reales y de  
mas ordenes Superiores y tomando en sus manos  
una Cruz de Justicia, beso su Cruz, y se sen-  
to en el Lugar que le corresponde en su  
quedar recibido al uso y exercicio de su citado em-  
pleo

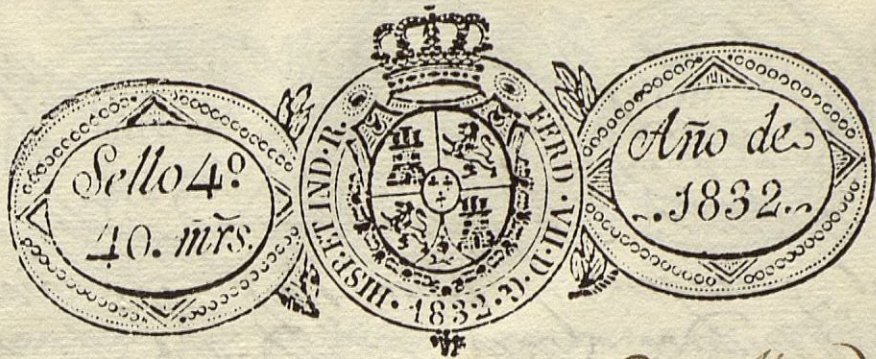
Luego se presenta el Sr. Andres Lopez que viene cla-  
to para Alcalde de Segundo Cala quien enterado  
acepto este empleo, juro a Dios y una Señal  
de Cruz, que hizo segun se requiere de un



Bien y fielmente en su citado empleo, a de  
fender la persona de Maria Juva.  
Ser fiel al Rey nro. Señor a admini-  
strar justicia con imparcialidad y  
a los Reos q.<sup>a</sup> amor a Dios, de  
guardar y hacer guardar las Ley<sup>s</sup> de estos  
Reinos, antes acordadas, y demas ord.<sup>s</sup> supe-  
rior. y tomando en sus manos, una Cruz  
Justicia, besa su Cruz, y se sento en el lu-  
gar q.<sup>e</sup> le corresponde en Señal de quedar re-  
cibido al uso de su dho. empleo.

Despues se presentaron Manuel Marquez y  
Jose Romero, que vienen confirmados y  
receptoris primeros y segundos, a este Ayuntamiento, y aceptando su citado empleo ca-  
da cual juro a Dios nro. Señor, y una se-  
ñal a Cruz segun Dio. de usar su citados  
empleos; Bien fielmente a defender la per-  
sona de Maria Juva. Ser fiel al Rey nro.  
Señor a administrar justicia con imparciali-  
dad de guardar y hacer guardar las Ley<sup>s</sup>  
de estos Reinos, antes acordadas, y demas ord.<sup>s</sup>  
superior. y de no llevar Dios. por las personas  
que hagan a los generos que se introduzcan  
en esta dha. Villa para su venta, y to-  
mando una Cruz de justicia cada uno en  
sus manos, besaron su Cruz, y se sentaron  
en el Lugar q.<sup>e</sup> les compete en Señal de que  
dan recibidos al uso de sus citados empleos.  
Sin perder tiempo. Se a presentado Antonio  
Jolis Mellete, que viene confirmado para Alguacil  
mayor, de este Ayuntamiento, y aceptando su  
citado empleo hizo una señal de Cruz segun  
Dio. a una su indicado empleo. Bien y fielmente





de Defender la guerra de Maria Santissima  
 sea fiel al Rey nro. Señor

Y por tanto se presentaron los J. S. Juan Quason  
 y Don Diaz Manar, que bien confirmados p.  
 Espiritados de Abates, y aceptando sus respectivos  
 empleos, juran a Dios nro. Señor, una señal  
 de Cruz segun Dio. de manos bien firmes  
 de Defender la guerra de Maria Santissima sea  
 fiel al Rey nro. Señor, y de no llevar Dios  
 por las peñas que hagan a los generos q.  
 se le dan, y formando en sus manos una Cruz  
 de justicia berron su Cruz, y se sentaron en  
 el Lugar que le corresponde, en señal de que  
 van en un y ejercicio de sus respectivos em  
 pleos

Despues se presentaron Don Juan Benito  
 Candepont y Antonio Morales, de esta Ciudad  
 que bien confirmados para Curules, Real.  
 y personas de este Comd. juran. ante  
 todos los aceptan y juran segun forma  
 de Dio. de Defender la guerra de Maria  
 Santissima sea fiel al Rey nro. Señor, y  
 de Defender los Dios. de este Comd., asi  
 en juicio como fuera de el, y formando  
 en sus manos una Cruz de justicia berron  
 su Cruz, y se sentaron en el Lugar



correspondiente en señal & quedan recibidos  
Por el uso y ejercicio de sus respectivos  
empleos

Alto continuo: Se presentaron Juan Bernat Aragon, y Pedro Ney que tienen confirmados para Alcaides de la Sta. Hermandad, y aceptando sus dichos empleos, cada cual jura a Dios nuestro Señor y una señal de Cruz & man bien y fielmente sus dichos empleos & defender la persona de Maria Reina de los fieles al Rey nuestro Señor, y de guardar las libertades y prerogativas de este Reyno. Sin ventar denuncia a nadie sin justo motivo, y tomando en sus manos una Cruz de justicia tomaron su Cruz y se ventaron en su lugar respective en señal & quedan admitidos al uso y ejercicio de sus dichos empleos

En cuyos terminos se concluyo esta diligencia que  
fue satisfactoria y sin contradiccion de qualquiera  
persona alguna, y ordenaron todos que en breves  
terminos se remita el Actuario por  
escrito con oficio de este Señor Provedor y se  
firmen y sellen cada cual como acordado  
era de ley fec

Juan Diaz

El Alcalde Segundo  
Diego & Marquinez

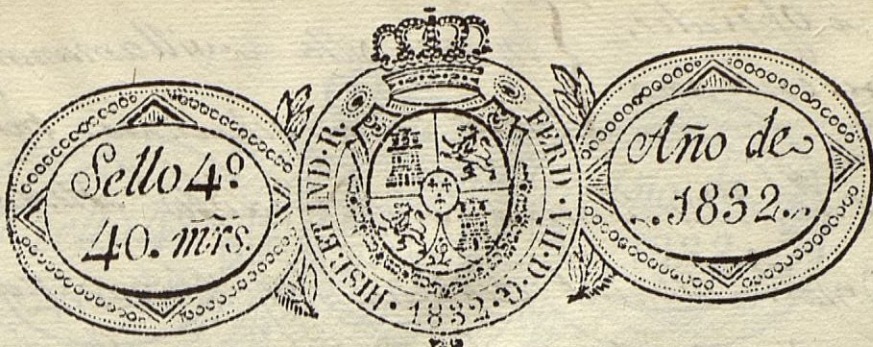
Juan Rafael Diaz Blasgonzales

Diego Pontel Diputado Segundo

Bonifacio Cortes  
El Sindico Primer  
Pedro & Ferrnandez

Dibujado y firmado por los Señores Alcaides primero y segundo





expresar que recibieron sus encargos obedeciendo lo mandado  
 pero que el Sr. Lidao tiene pendiente negocio para su locup-  
 tion, y el Sr. Andreu, lo entablara mediante cierto parren-  
 tesco que le parece tener, y lo firmen con los demas Sr.  
 nuernm. expresio nadas a que dixy fco =

El Alcalde Primero  
 Lidao + Ferrero

El Alcalde Segundo  
 Andreu Lopez

Manoel Marques

El regidor Segundo  
 Jose + Ferrero

El Alguacil mayor  
 Antonio + Ferrero

El Diputado Primero  
 Juan + Chalon  
 Juan-Pau.

El Diputado Segundo  
 Jose Diaz

Caposjona

El Sindico Personero  
 Antonio Morali

El Diputado Juan Garcia  
 Ferrero

Nota q segundem. de el Sr. conde el testimonio arriba pre-  
 sentado, y firmado a otros Sr. Alcaides queda en su poder  
 para su remeta. Y para que asista lo anoto y firmo =

Juan Garcia  
 Ferrero

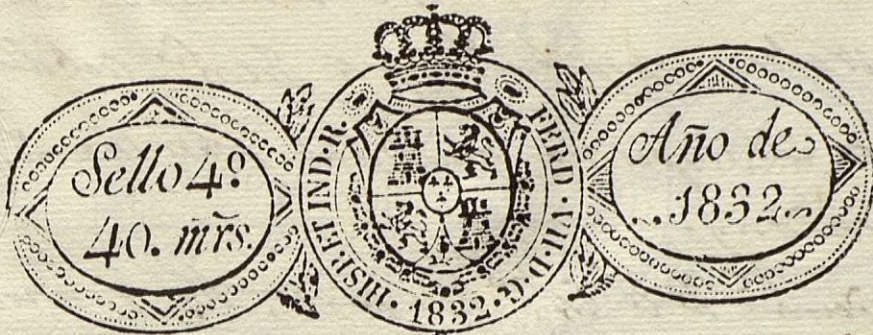


Nombres<sup>to</sup> e oficiales. } En esta villa de Villamanrique a dos  
para el presente año } Enero, e mil ochocientos noventa y dos:

Los Sr. Pedro Lantano, y Andrés Lopez Mendez  
ordinar. Manuel Marquez Jose Yomeno segido-  
ri; Antonio Lobi, Aguacil mayor, Juan Chacon, Jose  
Diego Maza, Diputados e Abantes, D.<sup>o</sup> Juan Bautista  
de Capdepon, y Antonio Morales Jindico Emenda, y  
Lorenzo, individuos a que se compone el Ayuntamiento  
de esta d<sup>ha</sup> villa, juntos y conyugados como lo han  
de uso y costumbre para tratar e las cosas p<sup>er</sup>te-  
necientes al Bien comun por causas en E<sup>l</sup>l<sup>o</sup>  
dixeron: Que siendo necesario proceder al nombra-  
miento y eleccion de los oficiales oportunos para el  
buen regimen y gobierno de este comun procedian a  
la practica de esta ele<sup>o</sup>n en los términos siguientes:  
Primeram<sup>te</sup> se una conformidad nombrar para respo-  
nder a las reales contribuc<sup>o</sup>es ordinari<sup>as</sup> y Extraord.  
que ocurran en este presente año a Alonso Madrig<sup>al</sup>  
Felix Zurita, Juan cevega, y Antonio Arceles  
a este domicilio

Y para depositario de Prop. y arbitrios, con las  
facultades preceptas por las reales Ynterducciones  
y ordenes expedidas sobre este punto con poder para  
dar cuenta a p<sup>ro</sup>p. Principales y Abantes a las Comi-  
dades que p<sup>er</sup>vide, y p<sup>er</sup>dir cuanto conveenga a la





mexor adm. on benigno y lobo a mi tentas y deudas, como  
sumbrin depositario al Vnno a Policia a D.ª Jose Maria

Yusado a esta ciudad  
M. para vintas a Consejo a Berzolome Dominguez, y bre  
Endimnao vcin. a esta Dha villa

M. para lude General a Menores y Escuelas a curriate  
Juros y de memorias con las facultades correspond.  
para poder a favor a los miedos judicial i extrajudi.  
cialm. lo conveniente a Pedro Navarro

M. para depositario a penas a Camara y galls a Justicia  
a Judo Angel a esta ciudad a quien se le entregare  
el libro oportuno.

M. para receptor a Piedad al presente año a Monio, Con  
Chico a esta domicilio

M. para depositario a esta Real Corte a Fran.º Caballero  
para Presidente a la Junta a Dho Establecim. al por M.  
cude Paimero Pedro Antonio para diputado al mismo  
al por Ayidor primario Manuel Marquez; para tu pil  
a Jho a la comunidad D.ª Jose Maria Jusado; y para  
Ayuda a esta Ayuntamiento. en la Ciudad a Sevilla a

D.ª Manuel Lopez solo v.º a ella  
Yordman Jusado se les haga saber a los Estados para  
el otro ejercicio a mi respectivo empleo

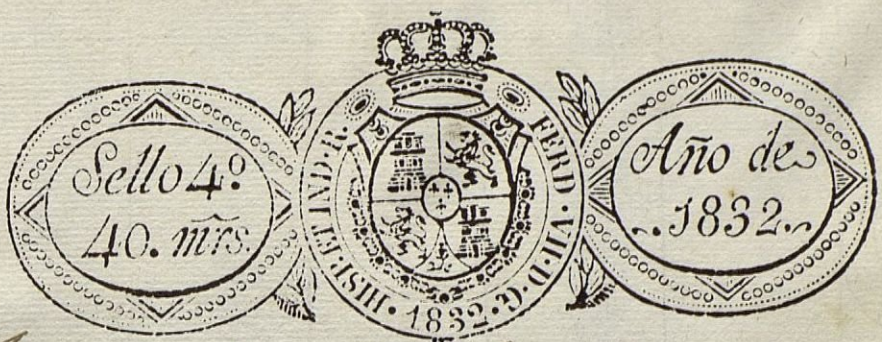


Yá loe deas Sanchez a este domicilio cobrador  
sus reales contribuc. y a Juan. Ceballos recau-  
dador el impuesto gradual sobre terrenos.

Ayudador.

Suplidoem. <sup>te</sup> y el 6.º no fue suer, ley, y entera a su  
merced el auto a Buen Gobierno de la Real Audiencia  
el crimen a este territorio a 7 de Enero 1824 = das  
del Superior Tribunal a 23 de Diciembre 1823 =  
sobre la duccion al testim. Quincenal que previene  
ne = da a 9 de Diciembre 1826, sobre la remesa al  
otro testim. Quincenal = da que manda remitir ca-  
da mes el alaric a las causas criminales = da que pre-  
ceptua la remesa al estudio General a causas cri-  
minales = da que previene que cada mes se remita  
testim. a las causas remitidas, y recibidas en cada  
uno al Dno Superior Tribunal = da Real Instrum.  
a Pasplos y arbit. = da de Dno ramo a 27 de octu-  
bre 1828 = con otras varias orden. expedidas sobre Dno  
Fondo = da Instrum. <sup>de</sup> arbit. a contabilidad a  
19 de Diciembre 1828 = da del Excmo Sr. Capitán  
General a esta Provincia a 18 de Agosto 1830 = das  
ordenes pecuniarias al ramo de Marina = das pencon-  
dientes al ramo de Caballeria = da Real Instrum. so-  
bre el cobro de contribuc. a 15 de Julio 1828 =  
da orden al Sr. Reyente de la Ciudad de Sevilla  
a 18 de Septiemb. 1830, sobre el modo que deve  
observarse para la recaudacion de penas de comu-  
na y quito a la misma = que serivenes componen





la Junta a Sanidad - la a Inspeccion a Eructas -  
 Primeros libros, y las ordenes vigentes sobre Dho Eten  
 blimto ordenando sumados que se les haga saber en  
 las personas electas para que les comite se acepten  
 y sumen. y lo firmen y sellen como acostumbra

En day feo -

El Alcalde Primero  
 Pedro + Quirino

El Alcalde Segundo  
 Andres + Lopez

Momuel Marquez

El Ayudor Segundo  
 Juan + Ramon

El Alguacil Mayor  
 Antonio + Solis

El diputado Prim.  
 Juan + Chacon

El diputado Segundo  
 Jose + Diaz

Juan Baut.  
 Capdeport

El Sindico Personero  
 Anton. + Morales

Jospe Maria Garcia  
 Olano





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





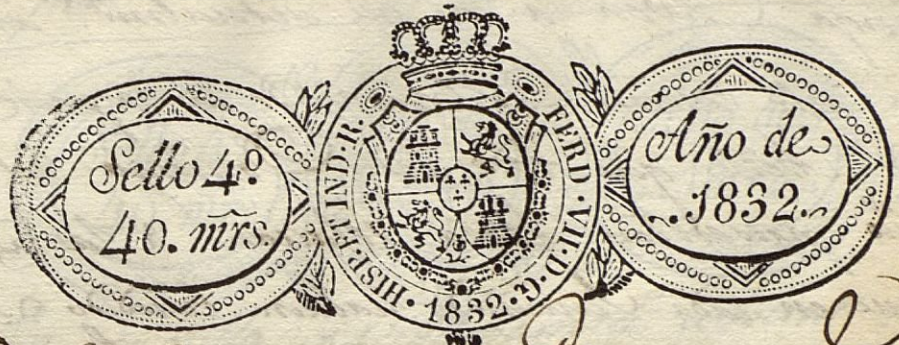


facion a las costas y comisionados que se im-  
 pomen en su ejecucion en virtud de  
 esta o su traslado y el juramento  
 competente en que lo dijo Diferido y re-  
 leidos de otra manera con que de Dio se  
 requiriera a cargo cumplimto. Atique su persona  
 y bienes presentes y futuros de cualquier poder  
 a los yneses de S. M. para que a su efecto  
 la observancia le complan y apremien p.<sup>a</sup> todo  
 rigor de Dio. bria quintiva y como por senten-  
 cia definitiva, juzgada, privada, y conservada, q.  
 p.<sup>a</sup> tal lo reciben, renuncia todas las Ley. fueros  
 y privilegios de su Defensa y favor con la qual  
 al Dio. en forma: En cargo testimonio asi lo  
 dijo atorgo y firmo el Dño Alonso Contreras a qui  
 en yo el Dño. Doy fee conono siendo fechos por Ma-  
 ria Garcia, el notario Manuel Marquez, y Man-  
 uel de los rios en esta Villa.

El Meate Primero  
 Pedro + Antonio  
 Alonso Contreras

El Meate Segundo  
 Andre + Lopez  
 Felipe Maria  
 Garcia  
 Dño.





Amador En esta villa de Villanueva de la Serena y  
 Dos de Enero del corriente año: Mando y con  
 quegado como lo han de uso y costumbre los S.<sup>os</sup>  
 excelsos y demas individuos de su Ayuntamiento para  
 tratar de las cosas pertenecientes al bien comun p.<sup>o</sup>  
 parte mi su Sr.<sup>o</sup> Dizeon: Que en atencion a q.<sup>o</sup> el  
 reclam.<sup>o</sup> de este fondo de propios ninguna conig  
 nacion tiene para la persona que sigue el releo  
 de este releo ni para el conductor del correo como  
 ni tampoco para un Estado que desgracia la  
 asuntos y negocios que concierne a esta Corporacion.  
 Siendo por los empleos para el beneficio de  
 este comun benian y limieron, a una Corporacion  
 en acuerdo que mi Iniquel Marq.<sup>o</sup> como Jose Diaz  
 tener, a cuyo cargo tiene el gobierno de releo, y  
 condicion de este releo, que sean ambas libras  
 y centos de forra contribucion y carga conegil  
 a excepcion de la de la sal que devexan pagar como  
 tambien las otras q.<sup>o</sup> les competan en trigo y di  
 nero para el reintegro de lo que se le deve al Coni  
 to de esta villa. Que siendo acordado p.<sup>o</sup>  
 Acord de el Sr. D. Sr. Don Pedro Lopez y Fern  
 nandez, Abogado de los reales Consejos y C.<sup>o</sup>  
 de la villa de Almonte se coneguan p.<sup>o</sup>  
 p.<sup>o</sup> Insuperante ministerio, y año actual  
 la cantidad de Dizeon m.<sup>o</sup> con que p.<sup>o</sup>  
 se obligan a satisficarselo a sus p.<sup>o</sup>  
 y a p.<sup>o</sup>. Que igualmente se les



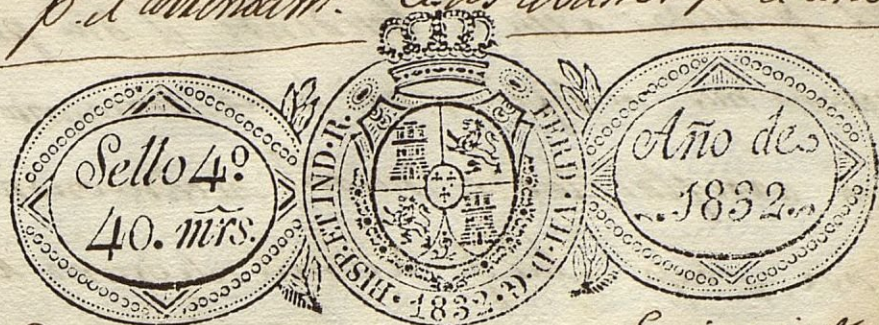
traiga suer a los que actualmente avatecen  
 a este Comun de bienes de la especie  
 de aceite que todos los Domingos del  
 año presenten para relacion a las  
 que en cada semana hallan vendido de  
 esta especie a este Comun, y estimacion del  
 precio a que lo han comprado, lo que se les haga  
 saber para su cumplimiento, y por este que se  
 firmen como acostumbraron así lo acuerdan y  
 mandan de que doy fe

El Alcalde Primero Pedro + Antonio	El Alcalde Segundo Andrés + Alonso
Manuel Marquez	El Regidor Segundo Jose + Romero
El Alguacil mayor Antonio + Solis	El diputado Primero Juan + Chacon
El diputado Segundo Jose + Diaz	Juan Ponce
	Capexont
	El Sindico Perceptor Antonio + Morales
	Agustina Maria Guana
	Alonso

Notificac<sup>on</sup> En Dha. hoy diez y siete de Marzo el presente año  
 yo el Sr. no he saber el anterior acuerdo, y en la parte  
 que le inculca a Juan Ponce Peralta a esta veintidós  
 y abastecedor de aceite en esta misma en su persona,  
 mediante a que hasta ahora no lo tuvieron por con-  
 veniente su madre don Juan Garcia



Acuerdo p.<sup>o</sup> el ayuntamiento de los Abades p.<sup>o</sup> el año 1833.



En esta villa de Villanueva a veinte y seis de Agosto,  
de mil ochocientos treinta y dos. Los S.<sup>os</sup> Prudentes y demás  
individuos a que se compone el Ayuntamiento por unanimi-  
dad en sus sesiones. Que en atención a lo prevenido por reales  
Instrucciones en orden al modo y forma que debe observarse  
se en las subastas y Remates de los abades p.<sup>os</sup> y cuando  
en el tiempo se sacan aquellos para darlos en arrendam.<sup>to</sup>  
por todo el venidero año se mil ochocientos treinta y tres,  
deben de proceder como procedieron a fijar los precios  
a las especies de dhas abades, medicinas a ser esta la  
base y prelación que debe observarse en dhas subastas  
y Remates, y en su consecuencia designan los precios sig.<sup>tes</sup>  
La libra de Curneno, y Macho cuñado se venden a cuatro quinqu-  
tas = La de Baco en su temporada al precio que se pague  
a los Entradores en el Mercado de Sevilla con dos quartos  
más, previniendo el abastecedor cada semana su corta la  
ropa a dha oficina = El quarrillo a cinco a diez quartos =  
El de vinagre a cuatro quartos = El de vino a los de  
seis quartos, y el de lo Blanco a cuatro = 7 la libra  
de Juvon a diez quartos = Y mandan firmados que refo-  
men los respectivos autos para la subasta y Remates,  
cumpliendo en cada uno testimonio a este acuerdo, y  
dado el Encomend.<sup>to</sup> o presupuesto que rije para cada ta-  
mo, y se proceda a la publicación de la subasta y



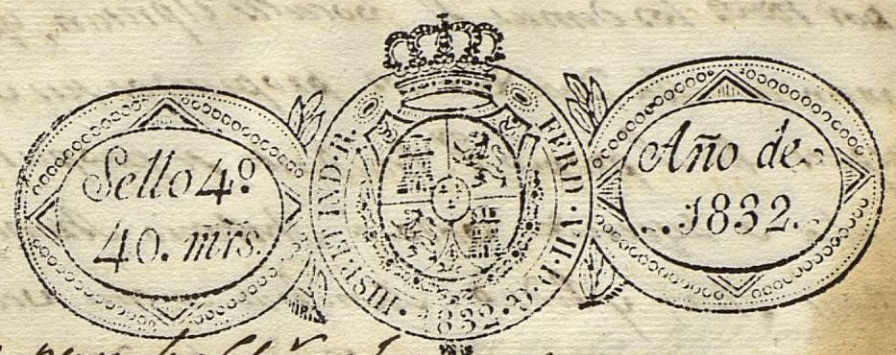
todos p. como a ca. p. de donde el dia primero del  
 presente mes de sept. e. y asi hecho firmaron los  
 para aceptar las condiciones en cada uno res-  
 pectivo, y bajo elus q. devran celebrarse en  
 el mes de: Y por este que firmados firman como aco-  
 sumbran asi lo acuerdan y mandan de una con-

f. y p. Jurisdiccion a que doy fe =

El Alcalde Primero Pedro + Lorenzo	El Alcalde Segundo Andres + Gaspar
El Regidor Primero Manuel Marquez	El Regidor Segundo Jose + Romero
El Regidor Mayor Antonio + John	El Diputado Primero Juan + Chacon
El Diputado Segundo Jose + Diego	El Sindico General Juan Bautista
El Sindico Personero Antonio + Morales	Capos de Felipe Maria Garcia

N. de la Cruz el dia primero de septiembre del pre-  
 sente año: Yo el Sr. no firmo los testimonios presentados  
 para los expedientes de subasta y remate: y  
 para que conste lo firmo = Garcia





Propuestas para las Elecciones hechas en esta villa y villamansique a  
 fin de el año venidero 1832. En esta villa y villamansique a  
 primero de octubre, a mil ochocientos treinta y dos: Don  
 Pedro Lantano, y Antonio Lopez, Alcaldes ordinarios. Manuel  
 Marquez, y Jose Ponce, Regidores; Juan Chacon, y Jose di-  
 az Diputados de abastos; D. Juan Bautista Capdevant,  
 y Antonio Morales Sindicos General, y Personero de este  
 Concom, e individuos a que se compone su Ayuntamiento. por  
 comparecer en el Real orden: Que en cumplimiento de lo mandado en  
 la Real orden de diez y siete de octubre a mil ochocientos  
 veinte y cuatro, cuando juntos en estas Cortes Constitu-  
 tivas, acuerden se prosiga a evacuar las Propuestas  
 para Justicia y demás cargos concejiles, que han a exer-  
 cer en todo el venidero año a mil ochocientos treinta  
 y tres, e instruidos asimismo de la Real orden de  
 orden, y la del acuerdo de la Real audiencia de este territorio  
 de veinte y dos de Septiembre del dicho año, como a las  
 demás que tratan al modo como se han a guardar los  
 sucesos y parentescos, como tambien se no hecer mención  
 a las Personas deudoras de Real contribuc. y fondos  
 pp. los proceden a efectuar sus Propuestas en la forma  
 siguiente.

Prim. El Sr. Alcalde Presidente Pedro Lantano propuso para Al-  
 calde a primer voto a Pedro Lopez; Juan Nicolas An-  
 driquez, y Juan Manuel Ponce a secundario; y para



por todos los demas N. vocales eiprian, que se conforman con ella, dando a los propusitos sus votos

Despues: por el propio J. Presidente, se propuso para el  
ceda e leyendo voto a Antonio Arenas; Fran.  
Ponce Iba; y Pedro Sanchez a una veindad; y  
encomendos los susodhos N. vocales, dixeron: que se  
conforman con esta propuesta, y dieron y dieron sus vo-  
tos a los enuneriados supesi.

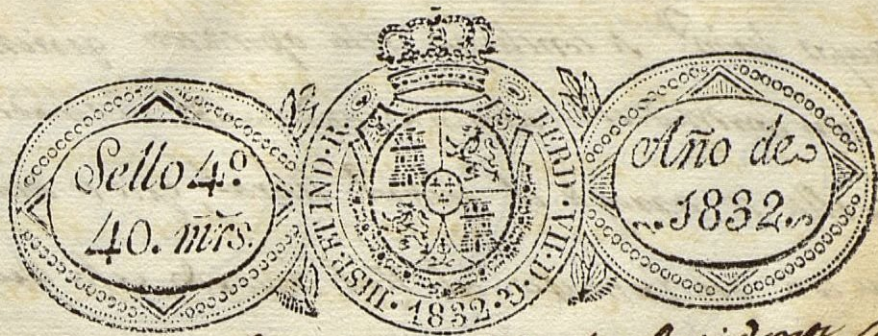
Consecuivante por el mismo J. Medico Presidente, se  
propuso para regidar primero a los dias Iba; Pascu-  
al dia; y Manuel Vitoria villayas, pueini a esta  
Iba. Y oida esta propuesta por los demas N. voca-  
les dixeron: que estaban conformes con ella, y dieron y  
dieron sus votos a los susodhos.

Acto seguido: el propio J. Presidente propuso para regi-  
dor segundo a J. Antonio Iba villayas; Rodero Lau-  
uel Rubio; y Diego Marabel a una veindad, y  
encomendos los dho. N. vocales a semejante propuesta  
eiprian, que se conforman con ella, dando sus respecti-  
vos votos a las personas referidas en la misma.

Inconformi: por el susodho J. Medico Presidente se pro-  
puso para Alguacil mayor a Fran. Sanchez Iba, Juan  
Iba Iba; y Andrie Munoz serrano veindad a esta  
Iba villa. Y oida que por los dem. N. vocales mani-  
fistien que se conforman con ella, y dieron y dieron  
sus votos a las personas propuestas.

sin perder tiempo: El intinuido J. Medico primero pro-  
puso para diputad primero a Juan Man-  
quez a Iba; Jose Pardo; y Antonio a Medina a  
una veindad, y encomendos a semejante propues-  
ta, los demas N. vocales eiprian que se conforman  
con ella dando sus respectivos votos a las personas  
referidas.





Ministrante, por el propio Sr. Alcalde Presidente, se propuso para  
 Diputado segundo a Abathal, a Fructo Hernandez; Lorenzo  
 Moreno; y Diego Noya Julcan a este domicilio = Venturados  
 a esta los Sr. vocales, dixeron: Que se conformaran con ella,  
 y desuan y dixeron sus respectivos votos a las personas in-  
 sinuadas

continuamente por el mismo Sr. Jefe primero, se propuso para  
 Sindio General a esta Comuna a d.º Antonio Ordoñeta, Jefe  
 Espinal Parro; y Fructo Labrillon, segun a esta dha.º  
 y univrsidad los demas Sr. a semejante propuesta apruian  
 que se conformaran con ella, y que desuan y dixeron sus respec-  
 tivos votos a las personas en ella indicadas

Otro vez mas; el propio Sr. Alcalde Presidente propuso para Sindio  
 primero a Juan Munoz; Manuel Leoniz; y Juan a Flores,  
 segun a esta dha.º villa = y venturados los demas Sr. vocales  
 dha.º propuesta sinieron en apruianla, dando sus respectivos  
 votos a las personas intinuadas

sin perder tiempo: por el mismo Sr. Presidente, se propuso para Al-  
 calde primero a la Sr.ª Hermandad a Antonio Carrasco Gonzalez;  
 Jefe Carrasco Gonzalez; y Jefe Ventura a este domicilio = a los  
 que los demas Sr. vocales desuan y dixeron sus respectivos votos

Volunt.º por el referido Sr. Presidente se propuso para Alcalde a esta  
 Sr.ª Hermandad segundo a Pedro a Flores = Juan Noya; y  
 Manuel Munoz a este domicilio a esta dha.º villa = Ventura  
 Manuel Munoz a este domicilio a semejante propuesta los apruian  
 y dan a las personas en ella apruianlas sus respectivos votos





Encargo tam<sup>to</sup> se concluya esta operacion general, pacificam<sup>te</sup>.  
 y sin contradic<sup>ion</sup>. alguna: ordenando al efecto q<sup>e</sup>.  
 a ella se anexe el testim<sup>o</sup>. literal, que se remi-  
 tu con un Extracto al Real Acuerdo esta Audiencia  
 en este territorio: Y lo firmen como acostumbra



F. y S.

que yo el Sr. D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de la Cruz = sobre sus p<sup>tes</sup> = Andres Lopez = v.

El Alcalde Presidente El Alcalde Segundo El Regidor Primero  
 Pedro + Domingo Andres + Lopez Manuel

El Regidor Segundo El Alcaide Mayor  
 Jose + Domingo Anton. + Juan El Diputado Primero  
 Juan + Chacon

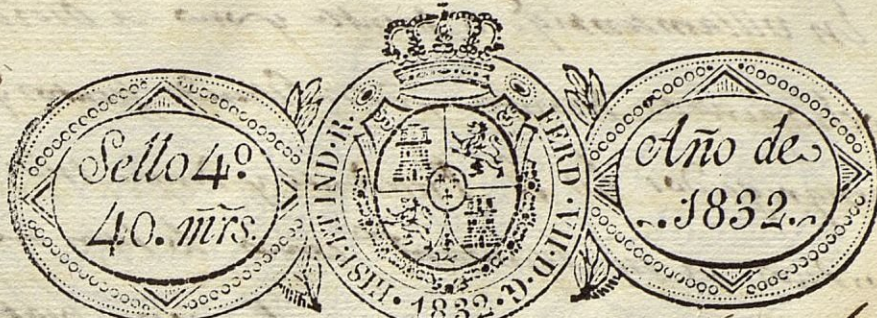
El Diputado Segundo El Sindico General  
 Jose + Diaz Juan + Pizarro El Sindico Perceptor  
 Cepederos Anton. + Morales

Sepe Maria Garcia  
 D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de la Cruz

Acuerdo sobre las ante-  
riorer Propiedades

En Villamantique a trece de octubre de mil ochocien-  
 tos treinta y dos: Los Sr. Presidentes, y demas individuos  
 a su Ayuntamiento. instruidos de la orden de veinte y  
 uno de octubre de mil ochocientos veinte y ocho del Acuerdo  
 de la Real Audiencia territorial relativa a manifestar  
 si las Personas Propiedades por los simples y hereditas  
 y Capitulares tienen o no patrimonio entera, o con sus-  
 tancia, y si son o no deudores a las reales contri-  
 buciones, o Fondos pp<sup>os</sup>. en su cumplimiento por asenti-  
 mi en el Sr. D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de la Cruz: Que inspeccionados todos las Personas  
 que quedan propiedades en el anexo y para sus con-  
 tos hallan estar libres de hereditas, no solo en-





mas, sino tambien con sus madres; Y que los individuos pas-  
 puestas tampoco son dueños a las partes constituidas. y  
 Fondos pp. los y libresa toda suelta legat, que les obste la ob-  
 tenion a sus respectivos empleos para que fueren propuertas.  
 Y para que conde lo ordenan arreglar por este que fir-  
 man como acostumbraron, y que a el se remita a la inid. li-  
 vral, al acuerdo de la Real Audiencia de esta ciudad a que

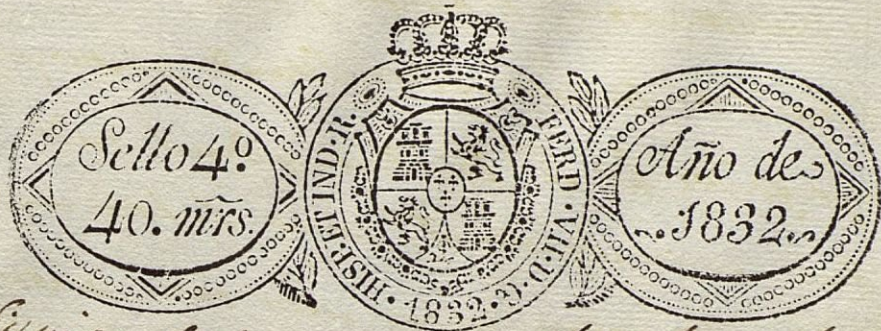
F. y S. de V. J. de  
 El Alcalde Prind. Pedro + Lorenzo  
 El Alcalde Segundo Andres + Diego  
 El Regidor Primero Manuel + ...  
 El Regidor Segundo Jose + ...  
 El Diputado Primero Juan + ...  
 El Diputado Segundo Juan + ...  
 El Judio General Juan + ...  
 El Judio Personero ...  
 Cap. de port. ...  
 ...  
 ...

Notas con fecha de hoy a cuatro de octubre, del presente año: anegle  
 el tenid. prevenido a las Propuertas que contiene el ac-  
 cto primero literal; otro igual al anterior. conminimo literal  
 y el extracto mandado estender: y firmado todo lo entre-  
 que el Sr. Alcalde Prindente para su Remisa: y p. q.  
 conde lo firmo Garcia  
 ...



Acuerdo / En Villamanrique a veinte y uno de diciembre, a mil  
ochocientos treinta y dos: Estando juntos y  
congregados los Sr. Presidente y demas indi-  
viduos a su Ayuntamiento como lo ha sido  
y costumbre para tratar de las cosas pertenecientes al  
bien comun por acuerdo en Sr. no disponen: Que en vir-  
tud de las alteracion. posterior, y mejoras que sobrevi-  
nieron en el remate de abasto de carnes para el año  
proximo venidero entre Sr. Diaz Vazquez, y Diego  
Lopez de los dominicos, y Murillo que este ultimo hizo  
al Exmo Sr. Intend. de esta Provincia se halla el  
Expediente a dho remate en la Contaduria a Prov.  
pare. que coaue el Informe que S. E. decreto, segun  
que asi ha sabido a positico el Sr. Alcaide Presid.  
que acaba de llegar a la Ciudad de Sevilla a d'efeso,  
En cuya atencion, y en la de que manana dia prim.  
el año no hay quien abastezca de carnes a dho. Co.  
mun, y siendo indispensable que se el no carezca de  
pues a varias razones que sobre el particular  
tuvieron sumada, acuerdan a una conformidad q.  
asi el mencionado abasto se haga por sumada no  
solo el dia de manana, sino tambien en los dias  
que usaren hasta la delivacion a dho Exmo. S. In-  
tendente, y que la libra de carnero s. a macho  
se venda a once quard. con el aumento de cuatro  
mas en libra, por el arbitrio aprouado para el





Ejército, Sotón, y Armada, a los voluntarios realistas, co-  
 misionando a su modo al Sr. Regidor primero, para la com-  
 pra de carne, y vacas necesarias al sustento de este co-  
 mun, llevando una exacta cuenta así de sus compras,  
 como de sus productos, para que si resultare algun per-  
 juicio a Dho comun por lo que decretó S. E. en reintegra-  
 do por quien haya lugar a los sucesos de los Picos, o lo  
 se diere, a quien se les haga saber para que los conste, y  
 por este que firmados firmen y signen como acostum-  
 bran así lo acuerdan y mandan en que doy fe =

El Alcalde Presid.<sup>te</sup> El Alcalde Segundo El Regidor primero  
 Pedro + Lorenzo + Juan + Lope + Manuel + Antonio  
 El Regidor Segundo El Ayudante Mayor El Diputado primero  
 Jose + Francisco + Juan + Lope + Juan + Chacon  
 El Diputado Segundo El Sindico General El Sindico Leonor  
 Jose + Juan + Capdepon + Juan + Garcia + Antonio + ...

Chape Maria  
 Garcia  
 Pardo

Notificase y seguidamente lo del Sr. a presencia de su modo para saber  
 el autor. Acuerda a Diego Lopez, y Jose Diaz varguen en  
 mi Leonor; doy fe = Garcia + Pardo





Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a list of names and dates.

